

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)

**JUZGADO 1º PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA**
En Estado No. **006** de enero 20 de 2023,
quedó notificado el presente auto.

RAÚL ALEXIS ESCOBAR PATIÑO
Secretario

Auto No. **0056**
Radicación. 761304089001 **2020 -00139-00**
Proceso. EJECUTIVO SINGLAR
Cuantía. MINIMA
Demandante: COOPERATIVA DE TRABAJADORES INGENIO MAYAGUEZ
COOTRAIM – NIT. 891301208-1
Apoderado. Dr. JONNIER ARLEX ODOÑEZ ZAMBRANO
consultoriasjuridicaszyq@hotmail.com
Demandado: CUPERTINO SINISTERRA DÍAZ, CC 4.780.556
DIONICIO TORRES,
LUIS CAIRE CATILO HINESTROZA, CC.

Ciudad y fecha Candelaria (Valle), diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

TERMINADO SIN SENTENCIA

Atendiendo la presentación del memorial digital de fecha 16 de enero del año en curso por el Apoderado de la parte Demandante, quien solicita terminación por pago total de la obligación, encuentra el Despacho que la solicitud se halla ajustada a lo prescrito por el artículo 461 del C.G.P. y no existen remanentes.

Que igualmente con fecha 19 de las calendas vía electrónica se recibe solicitud de pago de título dentro del presente asunto, la cual en su contenido expresamente el aquí demandado CUPERTINO SINISTERRA DÍAZ, solicita devolución de los dineros que le han sido descontados en razón a la demanda referida y que los mismos sean entregados directamente a la señora ADRIANA RAMIREZ GRANOBLAS.

Se resalta que una vez fueron decretadas las medida cautelar mediante auto 687 del 31 de agosto de 2020, únicamente se libró el oficio 418 del 25 de junio de 2021 ante el INGENIO MAYAGUEZ S.A. para embargo y retención del salario correspondiente al demandado CUPERTINO SINISTERRA DIAZ.

En virtud de lo anterior, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

D I S P O N E:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** propuesto por la COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL INGENIO MAYAGUEZ – COOTRAIM - identificada con el NIT No. 891301208-1 en contra de **CUPERTINO SINISTERRA DIAZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.780.556 por pago PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: ORDENASE el levantamiento de la medida cautelar decretada en este proceso, comunicada con oficio 418 del 25 de junio de 2021 ante el pagador de MAYAGUEZ S.A., siendo la única medida inscrita. Líbrese el oficio respectivo.

TERCERO: ORDENASE la devolución de los dineros que hayan sido descontados al demandado CUPERTINO SINISTERRA DIAZ en razón al proceso de referencia, siendo entregados por autorización expresa a la señora ADRIANA RAMIREZ GRANOBLAS.

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente, previa su cancelación del radicado, sin necesidad de desglose por cuanto la demanda fue presentada de manera virtual.

QUINTO: Se **INFORMA** a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CPR.

Firmado Por:

Luis Fabian Vargas Osorio

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3cae5db881ff62a2ae779a082d309b5d4130acbc36a1e5bca4862c0a904e746**

Documento generado en 19/01/2023 02:56:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>